

ANUNCIO de 8 de agosto de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de agosto de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/178

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS AVILES RUIZ **N.I.F.:** 33.989.929-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, Nº 5

LOCALIDAD: YELBES-MEDELLÍN

HECHOS: Cazar en época de veda con dos perros de persecución "galgos", en la finca Bajondillo, coto privado EX102-13-M, por infracción a la ley de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90,11

SANCIÓN: Multa de 1.350,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/542

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO GARCÍA MORILLA **D.N.I.:** 1773659-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 79-3-E

LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

HECHOS: Cazar en días de fortuna (niebla espesa).

Cazar en días de fortuna, cuando como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa y obligados a concentrarse en determinados lugares.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-7

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/593

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GENARO ADRAOS SANTOS **D.N.I.:** 05.871.461-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DR. SRRANZ, Nº 23

LOCALIDAD: ALAMILLO (CIUDAD REAL)

HECHOS: Disponerse a participar la montería a celebrar en la finca Jarillas (punto de reunión y suelta de rehalas), careciendo de la correspondiente licencia de caza (no presenta ningún documento).

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-1

SANCIÓN: Multa de 150,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/543

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO GARCÍA MORILLA **D.N.I.:** 1.773.659-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 79-3-E

LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella.

Efectuar dos disparos encontrándose a quince metros de un camino de tierra aproximadamente

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3

SANCIÓN: Multa de 151,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/481

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANDRÉS DE LA ROSA BARROSO **D.N.I.:** 76.243.718

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. CONSTITUCIÓN, 22

LOCALIDAD: VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

HECHOS: No impedir que dos perros galgos transiten fuera del alcance de su dueño en día y periodo no hábil para la caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 61 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/252

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS MICHARET PUENTE **D.N.I.:** 8.873.519-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en época de veda, sirviéndose de vehículos, sin autorización, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,32

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/55

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL CALBARRO RUBIO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VASCO DE GAMA, 126

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: Practicar el deporte de la caza del zorzal, en terreno cinegético de aprovechamiento común a menos de 100 metros de un linde cinegético especial más próxima (20 metros).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 1 año.

Indemnización de 48 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/73

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL MARTÍN DEL VIEJO **D.N.I.:** 9.178.894-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA BELLAVISTA, (BLQ B, 1ªA)

LOCALIDAD: MÉRIDA (BADAJOZ)

HECHOS: Empleo no autorizado de métodos prohibidos para la caza de pájaros (pegamento liga).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 57.32.2

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/118

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN **N.I.F.:** 76.241.304-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BENQUERENCIA, 20

LOCALIDAD: MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)

HECHOS: No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de cacería reguladas en el artículo 63 de la Ley de Caza de Extremadura.

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º5 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-35 en relación con 63,2.e)

SANCIÓN: Multa de 150,26 A 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/118

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN **D.N.I.:** 76.241.304-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BENQUERENCIA, 20

LOCALIDAD: MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)

HECHOS: No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de cacería reguladas en el artículo 63 de la Ley de Caza de Extremadura.

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º5 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 9.-35 en relación con 63,2.e)

SANCIÓN: Multa de 601,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/120

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICENTE LEMUS GARCÍA **N.I.F.:** 08.813.326-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 28

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61 de la vigente Ley de Caza, referente a perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5 en relación con 61,4

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/120

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICENTE LEMUS GARCÍA **D.N.I.:** 08.813.326-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 28

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61 de la vigente Ley de Caza, referente a perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5 en relación con 61,4)

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de agosto de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC05/124

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CLUB DEPORTIVO DE CAZA LA SERREZUELA **N.I.F.:** G-06373542

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA CALDAS DE REINA, 40

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Tenencia con fines cinegéticos de las artes o medios prohibidos en el art. 57.32 de la vigente Ley de Caza (Instalación de jaula trampa).

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-33 en relación con 57,32,1

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para la obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.